

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 07 Diciembre de 2021.

A despacho de la señora Juez, informando que se allega poder otorgado al Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ por la parte de la demandada, pagina 19. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2017-248
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3051
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, 07 Diciembre de 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO iniciado por **BANCO DAVIVIENDA** Contra **MAURICIO QUINTERO FIGUEROA** se allega poder otorgado al Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado con C.C. 6.519.717 de Ulloa Valle Y T.P. 126.382 del C.S.J. para que represente a la parte demandante.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado con C.C. 6.519.717 de Ulloa Valle Y T.P. 126.382 del C.S.J. para que represente a la parte demandante, para que actúe conforme a las facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



La Juez,
SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD
2017-248

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 200 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 09 Diciembre de 2021 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfddc34ac6bccb86fb64bad957dc5ae45240db3863fb6211e8aa8c8ee0d7f330**

Documento generado en 06/12/2021 04:52:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>